Barranquilla, 4 noviembre 2025

Doctora
ELANIA REDONDO PEÑA
Supervisor
Ciudad

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES No. 07 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 4 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Cordial Saludo.

Con la presente hago entrega del informe de actividades No. 07 Correspondiente a un séptimo pago en el periodo del 4 de octubre al 3 de noviembre del 2025, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-02-2025-3159 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRAMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

CONSIGNAR LOS DINEROS EN LA CUENTA DE AHORROS No. **0461200727 DE BANCO BBVA**.

Atentamente,



ANIANO ALBERTO IGLESIAS FLOREZ
C.C. 72.155.842 de Barranquilla

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**07**
CONTRATISTA	**ANIANO ALBERTO IGLESIAS FLOREZ**
IDENTIFICACION	**72.155.842**
CONTRATO No.	**CD-02-2025-3159**
OBJETO DEL CONTRATO	POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRAMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del Contrato será de nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993
SUPERVISOR	**ELANIA REDONDO PEÑA**
DEPENDENCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA
PERIODO DE ACTIVIDADES	**PERIODO DEL 4 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Atender los asuntos jurídicos referidos a las funciones propias de la secretaria Distrital de Gestión Humana.
2. Asistir puntualmente a las mesas de trabajo de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
3. Revisar los actos administrativos derivados de las situaciones administrativas de los servidores públicos.
4. Asesorar en los pagos de aportes de seguridad social derivados de los cumplimientos de sentencias judiciales.
5. Proponer acciones de mejora de acuerdo con reportes enviados por la Secretaría Jurídica Distrital respecto a las peticiones de los cuales derivan las acciones de tutela.
6. Proponer acciones de mejora para la disminución de duplicidad de recepción de liquidación de cálculos actuariales.
7. Atender los PQRSD que le sean asignados.
8. Realizar seguimiento y control a las actividades que le sean asignadas.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:
1. Revisé las liquidaciones de aportes de seguridad social que se pagaron por mandamiento de pago por sentencia judicial. 2. Revisé los formatos de planes de mejoramiento de la secretaria Distrital de Gestión Humana y propuse acciones de mejora en el proceso de cálculos actuariales. 3. Realice revisión de los actos administrativos emitidos hacia los servidores públicos en relación a la Oficina de Gestión Humana. 4. Revisé las liquidaciones de aportes de seguridad social que se pagaron por mandamiento de pago por sentencia judicial. 5. Brindé asesorías jurídicas de manera presencial a los funcionarios de la Secretaria Distrital de Gestión Humana para darle respuesta a peticiones. 6. Dí respuestas satisfactorias a PQRS que me fueron asignados durante el periodo de actividades. 7. Revise los estudios previos proyectados por la Secretaria Distrital de Gestión Humana para la contratación directa de personas naturales y posterior revisión de la Secretaria General. 8. Seguimiento a la ejecución de la Resolución No. 3586 de 2025, por medio de la cual se corrigen Yerros en la Resolución No. 3535 de 2025. (ver anexo PDF).

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RESOLUCION No. 3586 DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN YERROS EN LA RESOLUCION No. 3535 DE 2025

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL, EN USO DE SUS FACULTADES ESPECIALES CONFERIDAS POR EL DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020, Y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No.3535 del 10 de octubre de 2025, le fue reconocido y ordenado el pago de sus cesantías definitivas, al finado **MIGUEL ANGEL LOZANO ARIZA,** quien se identificó en vida con la cédula de ciudadania No. 8701306, en su condición de ex empleado de la Alcaldía Distrital en el cargo de Secretario de Despacho, iniciando labores el día 1 de noviembre de 2019 hasta el 14 de junio de 2023, la cual le fue notificada a sus beneficiarios mediante correo electrónico el día 15 de octubre de 2025.

Este acto es motivado teniendo en cuenta que se le reconoce y ordena al finado **MIGUEL ANGEL LOZANO ARIZA,** mediante Resolución No. 3535 del 10 de octubre de 2025, el pago de sus Prestaciones Sociales y Cesantías Definitivas, y que, por errores formales en el contenido del acto en especial en su resuelve, se evidenció que de sus Prestaciones Sociales y Cesantías Definitivas, no fue deducida la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS $363.671, por conceptos de "REMBOLSO DISTRITO 16 DIAS CANCELADOS DE MAS EN PRIMAS DE SERVICIOS 2023".

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

*"**Artículo 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del 26 de febrero de 2014, Radicación número: 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563), señaló sobre la corrección de actos administrativos:

"Así pues, para que la Administración pueda ejercer la facultad de corregir los errores aritméticos o de transcripción, (...), es necesario que el error sea evidente, esto es, que no modifique la "eficacia sustancial del acto en que existe" o, como lo ha dicho la Sala, que no afecte el contenido sustancial del acto administrativo que se corrige. Asimismo, la apreciación del error descarta una "operación de calificación jurídica", como lo precisó la doctrina, y la corrección de este no puede alterar fundamentalmente el sentido del acto corregido."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fueron errores aritméticos, de transcripción y omisión que no generan modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, no altera fundamentalmente el sentido del acto corregido y tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RESOLUCION No. 3586 DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN YERROS EN LA RESOLUCION No. 3535 DE 2025

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Corregir la parte resolutiva del acto No. 3535 de octubre 10 de 2025, con respecto al valor de las prestaciones sociales y cesantías definitivas teniendo en cuenta de que no se realizó la deducción por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS $363.671, por conceptos de "REMBOLSO DISTRITO 16 DIAS CANCELADOS DE MAS EN PRIMAS DE SERVICIOS 2023".

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y Ordénese el Pago de las Prestaciones Sociales y Cesantías Definitivas del finado MIGUEL ANGEL LOZANO ARIZA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 8701306 expedida en Barranquilla, desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 14 de junio de 2023, las cuales se describen de la siguiente manera: Prestaciones Sociales por valor de $104.238.298 y Cesantías Definitivas, por valor de $9.850.353, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202502991 de fecha 03 de octubre expedido por la Oficina de Presupuesto Distrital.

Que sumando ambas cantidades daría un total de S$114.088.651, de los cuales se deben distribuir de la siguiente manera:

A favor del JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, a través del Banco Agrario, con destino al radicado 08001311000820240033000 y número de cuenta 080012033008, conforme lo estipulado en el Oficio No. 0774 del 12 de agosto de 2025., la suma de $113.724.980.

A favor del Distrito de Barranquilla, la suma de $$363.671.

ARTICULO TERCERO: Consérvese incólume, las demás partes de la Resolución No. 3535 del 10 de octubre de 2025.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente a las partes, a los correos electrónicos: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co - hineth16@gmail.com, en su defecto se notificará por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra esta decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.

CLAUDIA ACEVEDO LEAL
Jefe Oficina de Nomina y Prestaciones Sociales
Secretaria Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Nonzzo
Revisó: Emunera

ANIANO ALBERTO IGLESIAS FLOREZ
C.C. 72.155.842